



**CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE HEINEKEN ESPAÑA, S.A. Y EL
AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA LA ACTIVIDAD:
NAVIDAD-ZAMBOMBA 2025.**

En Jerez de la Frontera, a 21 de noviembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. Agustín Muñoz Martín con DNI [REDACTED] en su calidad de Delegado de Presidencia y Coordinación de Gobierno, Centro Histórico, Fondos Europeos, Promoción de la Ciudad y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera con NIF: P1102000E y con domicilio en C/ Consistorio, 15 - 11403 Jerez de la Frontera

Y de otra parte, D. Juan Gómez Versategui y D. César Manuel Rodrigo Nieto con [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente en representación conforme acredita con poder bastante de HEINEKEN ESPAÑA, S.A. con NIF: A/28006013 y domicilio social en Avenida de Andalucía nº1 - 41007 Sevilla.

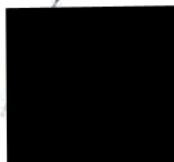
EXPONEN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, a través de la DELEGACIÓN DE CULTURA, GRANDES EVENTOS, PATRIMONIO HISTÓRICO Y CAPITALIDAD CULTURAL incardinada en el ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL del Ayuntamiento de Jerez tiene previsto el patrocinio y/o colaboración de la actividad: **NAVIDAD-ZAMBOMBA 2025.**

II. Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los arts. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

III. Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral

IV. entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.





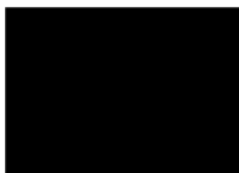
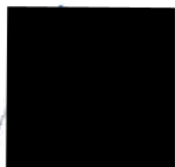
V. Que HEINEKEN ESPAÑA, S.A. presentó solicitud para adquirir la condición de patrocinador / colaborador de la actividad: **NAVIDAD-ZAMBOMBA 2025** así como declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público, tramitadas de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Patrocinio del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Tanto la solicitud como la documentación fue calificada por el Servicio Técnico Municipal de Patrocinio, quién propuso la misma al cumplir los requerimientos y la remitió a la Intervención Municipal para su conformidad.

VI. Que se dio traslado de la propuesta de Convenio al PATROCINADOR / COLABORADOR, quien ha prestado su conformidad con fecha 20 de noviembre de 2025.

VII. Que con fecha 20 de noviembre de 2025, visto y conocido el expediente de referencia se hace constar que del mismo se deduce su carácter no fiscalizable al no prever gasto cierto alguno para la hacienda municipal, sino tan solo la realización de ingresos.

Teniendo, según lo dispuesto en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Acuerdo sobre Aprobación y Adaptación del Régimen de Fiscalización e Intervención Limitada Previa de Requisitos Básicos, aprobado por el Pleno el 27 de septiembre de 2024 y la Base 30 de las Bases de ejecución del presupuesto general de la Corporación, esta Intervención acordada "La sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante el ejercicio del control financiero", sin perjuicio de los informes de legalidad que resulten preceptivos.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio de patrocinio entre Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a través de la DELEGACIÓN DE CULTURA, GRANDES EVENTOS, PATRIMONIO HISTÓRICO Y CAPITALIDAD CULTURAL y HEINEKEN ESPAÑA, S.A. conforme a las siguientes,





CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la entidad HEINEKEN ESPAÑA, S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Jerez para la realización de las distintas actividades que organiza el Ayuntamiento de Jerez entorno a la Navidad-Zambomba 2025.

Segunda.- La aportación de HEINEKEN ESPAÑA, S.A. será ECONÓMICA.

La aportación económica será la siguiente: 15.000€ más 21% de IVA

Para cubrir parte de las necesidades de la realización de la **NAVIDAD-ZAMBOMBA 2025**.

El pago de esta aportación económica se hará antes del 31 de diciembre de 2025 a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad del Patrocinado (Ayuntamiento de Jerez) que previamente comunique a la Empresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Jerez emitirá la correspondiente factura.

Tercera.- El Ayuntamiento de Jerez, una vez celebrada la actividad, expedirá el correspondiente certificado acreditativo de que la colaboración se ha efectuado y ha sido destinada al fin para el que fue concedido.

Cuarta.- Por esta colaboración, HEINEKEN ESPAÑA, S.A. tendrá la siguiente contraprestación publicitaria:

El Ayuntamiento de Jerez cederá a HEINEKEN ESPAÑA, S.A los espacios necesarios señalados para la colocación de la publicidad correspondiente que se detalla (Mupis, Mástiles y Farolas).

* 6 Carteles de 1,20 x 1,70 mts para exponer dentro de cuatro Mupis en la siguientes ubicaciones y disposición:

- 1 Mupi a dos caras en Avda. Alcalde Álvaro Domecq (frente Consejo Regulador).
- 1 Mupi a dos caras en C/ Sevilla esquina C/ Eguilúz (frente Pl. del Mamelón)
- 1 Mupi a una cara en C/ Porvenir
- 1 Mupi a una cara en C/ Puerto

* 4 carteles de 3,07 x 2,23 mts para exponer dentro de dos Mupis en las siguientes ubicaciones y disposición:

- 1 Mupi a dos caras en Rotonda Tio Pepe
- 1 Mupi a dos caras en Rotonda La Granja.

* 33 Banderolas a doble cara de 0,80 x 1,20 mts. para farolas de Calle Larga y C/ Lancería.





- * 4 banderas de 1,20 x 4 mts. para los 4 mástiles de la Pl. de El Mamelón.
- * 2 banderas de 1,20 x 4 mts. para los 2 mástiles de la Pl. Del Caballo

La fecha de exposición de estos soportes publicitarios será desde el 21 de noviembre al 25 de diciembre de 2025.

La fabricación, colocación, retirada y sustitución, en su caso, de los Mupis, Banderolas y Banderas correrán a cargo de la empresa colaboradora (Heineken España, S.A.), la cual, mediante presente queda autorizada, no suponiendo ningún costo adicional para el Ayuntamiento de Jerez. Estos soportes publicitarios (banderolas, mupis y banderas) deben de estar retirados el día 26 de diciembre de 2025.

El Diseño de la cartelería y banderolas a exponer correrá por cuenta de HEINEKEN ESPAÑA, S.A. y será consensuada así como su instalación por la Delegación de Cultura, Grandes Eventos, Patrimonio Histórico y Capitalidad Cultural, siendo la temática principal la Navidad-Zambomba de Jerez.

Quinta.- El presente convenio entrará en vigor desde la firma del convenio con el patrocinador hasta el 25 de diciembre de 2025.

Sexta.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49.1.f y 49.1.e; de la Ley 40/2015 de Régimen jurídico del Sector Público, se procederá a la constitución de una Comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y desarrollo del convenio, y de los compromisos adquiridos en el mismo.

Dicha Comisión estará constituida por personal técnico de la Unidad de PATROCINIO del Ayuntamiento de Jerez, así como por un responsable de la empresa colaboradora. La citada Comisión de seguimiento, comprobará que los compromisos asumidos por cada una de las partes firmantes del Convenio de patrocinio hayan sido llevados a término. Para el caso de que se detectase incumplimiento por alguna de las partes, se procederá a requerir, en primera instancia, a la parte incumplidora para que proceda a dar satisfacción al compromiso adquirido, tanto si quien incumple es la Administración Pública como si lo es el Patrocinador.

Para el supuesto de que el incumplimiento persistiese, se procederá a resolver el Convenio firmado y se valorará la posible indemnización de daños y perjuicios, si estos se hubiesen producido, a la parte perjudicada por el incumplimiento.

Séptima- Para la solución de cualquier litigio las partes se someten a los Tribunales y Juzgados de Jerez de la Frontera.



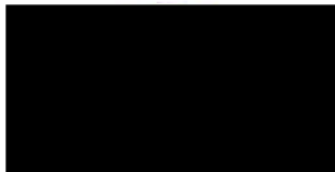


Octava.- El incumplimiento por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente documento, será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio, además de las causas recogidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Novena.- El presente Convenio ha seguido los trámites preceptivos que se establecen en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la citada Ley.

Décima.- La suscripción del mismo se produce de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2025 al Particular asunto número 03 de su Orden del Día.

Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.



D. Agustín Muñoz Martín
*Primer Teniente de Alcaldesa,
Delegado de Presidencia y
Coordinación de Gobierno,
Centro Histórico, Fondos Europeos,
Promoción de la Ciudad y Patrimonio*



D. Juan Gómez Verastegui
HEINEKEN ESPAÑA, S.A.

D. César Manuel Rodrigo Nieto
HEINEKEN ESPAÑA, S.A.